



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE BECAS QUE FACILITEN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL SERVICIO POR PARTE DEL ALUMNADO DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y DE BECAS DE COMEDOR QUE COMPLEMENTEN LAS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL PERIODO ESTIVAL NO LECTIVO.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y el apoyo al estudio.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habilita al titular del Departamento correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma para la aprobar las bases reguladoras de subvenciones de su Departamento, recogiendo, en el artículo 12, su contenido mínimo.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y posteriormente la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en su propósito simplificador, ha supuesto una importante reforma en la regulación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por su parte, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 14.1 q) que corresponde a este Departamento, entre otras, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2020-2023, aprobado mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en su apartado 3.2.1 prevé como línea de subvención 3 las ayudas para facilitar la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, y como línea de subvención 4 las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.



Los últimos conflictos acaecidos en Europa que han supuesto el desplazamiento de grandes flujos de personas a otros países, entre ellos España, y la experiencia de convocatorias en los últimos años, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos para otorgar una mayor protección a aquellos que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como son las personas desplazadas amparadas por una declaración general de protección temporal, así como las víctimas de violencia de género.

En este contexto normativo, es precisa la aprobación de nuevas bases reguladoras actualizadas y adecuadas a la legislación vigente, así como a las características de la administración electrónica mediante la incorporación de elementos no contemplados en la norma previa.

En virtud de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre,

ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y de becas de comedor que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del citado proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.

Tercero. Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Felipe Faci Lázaro.
Consejero de Educación, Cultura y Deporte.